



# COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS DE GUATEMALA POR GUATEMALA Y SU AGRICULTURA

## LA ASAMBLEA GENERAL DEL COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS DE GUATEMALA.

### CONSIDERANDO:

Que la constitución política de la República de Guatemala, consagra como deber del estado el principio de seguridad jurídica, imperativo es que el marco legal del colegio de ingenieros agrónomos de Guatemala, sea confiable, estable y predecible, para asegurar las buenas relaciones y decisiones de sus agremiados.

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 8, 13, literales d) y e); 20 y 42 de la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, Decreto número 72-2001 del Congreso de la República de Guatemala, corresponde a la Asamblea General del Colegio de Ingenieros Agrónomos, elegir a los miembros de la Junta Directiva, Tribunal de Honor, Tribunal Electoral, y Representantes ante el Consejo Superior Universitario y Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Representantes ante el Consejo Directivo del Registro de Información Catastral y otros por mandato legal.

### CONSIDERANDO

Que corresponde a la Asamblea General del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, aprobar el Reglamento que regule lo relativo al proceso de elecciones del Colegio, conforme al artículo 13, literal d) de la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, Decreto Legislativo número 72-2001 del Congreso de la República de Guatemala.

### CONSIDERANDO

Que el Reglamento de Elecciones del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, necesita ser actualizado y adecuado a la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, Decreto número 72-2001 del Congreso de la República de Guatemala y objetivos del Colegio.

### POR TANTO

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 13, literales b) y d); y artículo 42, de la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, Decreto número 72-2001 del Congreso de la República de Guatemala.

### ACUERDA

Aprobar las presentes

## REFORMAS AL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS DE GUATEMALA

Artículo 1. Se reforma el artículo 2 del Reglamento de Elecciones del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, el cual queda así:



# COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS DE GUATEMALA POR GUATEMALA Y SU AGRICULTURA

## **Artículo 2. Derechos y deberes de los colegiados activos. (Reformado por Asamblea General Extraordinaria 03-2017, de fecha 24-05-2017)**

Son derechos y deberes de los colegiados activos los siguientes:

- a) Elegir y ser electos en los cargos de Junta Directiva, Tribunal de Honor y Tribunal Electoral. Así como, para representar al Colegio ante la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía, Consejo Superior Universitario, Elector de Decano de la Facultad de Agronomía, elector para elegir Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **Representante Titular y Suplente ante el Registro de Información Catastral y otros por mandato legal.**
- b) Ejercer el sufragio, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos por la ley.
- c) Velar por la libertad, pureza y efectividad de los procesos electorales.
- d) Defender el principio de alternabilidad de los diferentes cargos y representaciones, según lo estipulado en el presente Reglamento. De no aplicar la alternabilidad las subsedes y los miembros electos, todas las decisiones tomadas por estos, serán nulas.
- e) Para elegir y ser electo, además de cumplir con las normas preestablecidas, los candidatos deberán registrarse por el artículo 113 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

**Artículo 2.** Se reforma el artículo 3 del Reglamento de Elecciones del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, el cual queda así:

### **Artículo 3. Naturaleza del Voto**

El voto es un derecho y un deber inherente de todo agremiado colegiado activo, es secreto, único, personal y no delegable.

**Artículo 3.** Se reforma el artículo 11 del Reglamento de Elecciones del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, el cual queda así:

### **Artículos 11. Funciones: (Reformado por Asamblea General Extraordinaria 03-2017, de fecha 24-05-2017)**

Son funciones del Tribunal Electoral, las siguientes:

- a) Velar por el fiel cumplimiento del presente Reglamento de Elecciones.
- b) Organizar y realizar los procesos electorales para elegir a los miembros de Junta Directiva, Tribunal de Honor, Tribunal Electoral y **otros por mandato legal.**
- c) Declarar el resultado y la validez o nulidad de las elecciones.
- d) Inscribir a los candidatos y/o planillas.
- e) Promover, facilitar y adjudicar, los cargos para los cuales se fuera electo.



# COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS DE GUATEMALA POR GUATEMALA Y SU AGRICULTURA

- f) Disponer de las mesas electorales necesarias para cada evento electoral y designar a sus integrantes.
- g) Establecer las normas de control y fiscalización de los eventos electorales.
- h) Proponer las reformas al Reglamento de Elecciones, para ser sometidas a aprobación de la Asamblea General convocada para dicho efecto.
- i) Nombrar a dos representantes titulares y un suplente en los centros electorales departamentales, quienes deberán ser residentes del lugar, coordinarán sus funciones con el Tribunal Electoral de Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala.
- j) Conocer y formular el contenido de convocatoria a elecciones de los distintos procesos electorales de este colegio profesional, para efectos de convocatoria pública por Junta Directiva.
- k) Denunciar ante el tribunal de honor del Colegio de Ingenieros Agrónomos, actos en contra de la moral y la ética en materia electoral de los agremiados.

**Artículo 4.** Se reforma el artículo 12 del Reglamento de Elecciones del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, el cual queda así:

## **Artículo 12. Atribuciones**

Son atribuciones de los miembros del Tribunal Electoral, las siguientes:

### **Atribuciones del Presidente:**

- a) Solicitar a los miembros de Junta Directiva que convoque a procesos de elección del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, con por lo menos dos (2) meses previo al vencimiento del plazo para el que fueron electos.
- b) Presidir los procesos electorales que se lleven a cabo en el Colegio de Ingenieros Agrónomos.
- c) Convocar a sesiones a miembros del Tribunal Electoral.
- d) Velar por el cumplimiento de los plazos de los procesos de elección establecidos en la normativa legal vigente.
- e) Autorizar y firmar los documentos y correspondencia relacionados con el proceso electoral.
- f) Otras inherentes al cargo.

### **Atribuciones del Secretario:**

- a) Redactar y suscribir conjuntamente con el Presidente del Tribunal Electoral, las actas de las sesiones y eventos electorales que se lleven a cabo.
- b) Informar al Tribunal Electoral de la correspondencia enviada y recibida.



# COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS DE GUATEMALA POR GUATEMALA Y SU AGRICULTURA

- c) Manejar y dirigir a donde corresponda la correspondencia del Tribunal Electoral.
- d) Velar por el resguardo y conservación de los archivos del Tribunal Electoral; incluyendo las actas de los procesos electorales.
- e) Formular con el Presidente y vocales del Tribunal Electoral la memoria anual de labores, debiendo presentarla oportunamente ante Junta Directiva.
- f) Destruir las boletas en blanco, boletas utilizadas y boletas anuladas, así como el padrón electoral del proceso de elección utilizados, correspondientes a los dos eventos anteriores, suscribiendo el acta notarial correspondiente.
- g) Informar conjuntamente con el Presidente del Tribunal Electoral a la Junta Directiva de lo actuado en el cumplimiento de las funciones del Tribunal Electoral.
- h) Otras inherentes al cargo.

## **Atribuciones de los Vocales:**

- a) Sustituir al Presidente o Secretario, en caso de ausencia.
- b) Presidir las comisiones que se les asignen.
- c) Apoyar activamente el cumplimiento del presente reglamento, así como las funciones del Tribunal Electoral y las atribuciones de sus integrantes
- d) Otras inherentes al cargo.

**Artículo 5.** Se reforma el artículo 14 del Reglamento de Elecciones del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, el cual queda así:

**Artículo 14. Convocatoria. (Reformado por Asamblea General Extraordinaria 03-2017, de fecha 24-05-2017)**

La Junta Directiva del Colegio de Ingenieros Agrónomos, publicará dentro del plazo de quince (15) días de su recepción, la convocatoria formulada por el Tribunal Electoral a Asamblea Extraordinaria para las elecciones de Junta Directiva y Tribunal de Honor, las cuales deberán realizarse en un mismo evento.

La Junta Directiva hará las convocatorias respectivas para elección del Tribunal Electoral y todas aquellas representaciones del Colegio ante las instituciones que corresponda.

Todas las convocatorias deberán ser publicadas con por lo menos treinta (30) días calendario de anticipación al evento electoral.

Las convocatorias deberán ser firmadas por el Secretario de Junta Directiva y el Secretario del Tribunal Electoral del Colegio de Ingenieros Agrónomos en todos los casos.



# COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS DE GUATEMALA POR GUATEMALA Y SU AGRICULTURA

Artículo 6. Se reforma el artículo 15 del Reglamento de Elecciones del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, el cual queda así:

## **Artículo 15. Inscripción**

Las planillas o personas individuales interesadas en participar en elecciones, deberán inscribirse en la Sede Central del Colegio de Ingenieros Agrónomos, ante el Tribunal Electoral, cinco (5) días después de la convocatoria publicada, hasta por lo menos ocho (8) días hábiles previo a llevarse a cabo el proceso de elección.

Artículo 6. Se reforma el artículo 16 del Reglamento de Elecciones del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, el cual queda así:

## **Artículo 16. PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN. (Reformado por Asamblea General Extraordinaria 03-2017, de fecha 24-05-2017)**

La inscripción del candidato o planilla según el caso, se hará en forma escrita, a través de un profesional agremiado a este Colegio quien será el proponente y junto con el candidato o planilla deberá cumplir con:

### **a. El Proponente:**

- 1) Tener capacidad de ejercicio, de conformidad con lo regulado en el Código Civil.
- 2) Demostrar la calidad de colegiado activo durante el proceso, adjuntando la constancia correspondiente.
- 3) Renunciar a su derecho de ser candidato para el evento que gestiona.
- 4) No tener relación laboral con el Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala.
- 5) Presentar en la sede central del Colegio, la documentación en sobre abierto y debidamente foliado.
- 6) Ser responsable del enlace y comunicación entre el Tribunal Electoral y el candidato o planilla propuesto, hasta la formal toma de posesión del cargo y su debida juramentación; debiendo señalar lugar para notificar personalmente al candidato o planilla propuesta.

### **b) Del Candidato Individual o en Planilla:**

- 1) Tener capacidad de ejercicio, de conformidad con lo regulado en el Código Civil.
- 2) Demostrar la calidad de colegiado activo durante todo el proceso electoral, adjuntando la constancia correspondiente.
- 3) Identificarse con el documento personal de identificación correspondiente, y en su defecto certificación de dicho documento, extendida por el Registro Nacional de las Personas; debiendo señalar lugar, correo electrónico, y número de teléfono para recibir citaciones y/o notificaciones.



# COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS DE GUATEMALA POR GUATEMALA Y SU AGRICULTURA

- 4) Indicar el cargo para el cual se postula.
- 5) Documento firmado por el candidato propuesto, en el cual otorga su consentimiento para participar en el evento electoral que corresponda. El Tribunal Electoral habilitará el formato correspondiente.
- 6) Constancia que a la fecha no ocupa cargo por elección en el Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala. De haber ocupado cualquier cargo administrativo o por elección anteriormente deberá presentar finiquito conforme el artículo 16 bis de este reglamento.
- 7) Para ser representante del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala ante la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía o Elector de Decano de la Facultad de Agronomía ambas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se requiere ser egresado o incorporado a la misma debiendo tener cinco años o más de colegiado activo, no computándose el lapso en que haya estado inactivo.
- 9) Presentar carencia de antecedentes penales y policíacos vigentes.
- 10) Para las demás representaciones de este colegio profesional ante los diferentes órganos de la Universidad de San Carlos de Guatemala se requiere ser egresado o incorporado a la misma.
- 11) Presentar carencia de sanciones otorgada por el Tribunal de Honor del Colegio de Ingenieros Agrónomos.
- 12) Cuando el candidato no haya ejercido cargo o puesto administrativo dentro del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, deberá presentar declaración jurada en donde manifieste y declare dicha circunstancia.

**Artículo 7.** Se reforma el artículo 21 del Reglamento de Elecciones del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, el cual queda así:

**Artículo 21. Desarrollo de la elección. (Reformado por Asamblea General Extraordinaria 03-2017, de fecha 24-05-2017)**

- a) La Junta Directiva del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala y el Tribunal Electoral, velarán porque en cada Subselección exista únicamente el padrón electoral oficial correspondiente a la misma, debidamente certificado por el Secretario del Tribunal Electoral del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, el número de boletas necesarias para la votación, sello correspondiente, la urna, la que será inamovible y demás recursos necesarios para el efectivo desarrollo del evento.
- b) La documentación que se consigna en el inciso "a", será embalada y resguardada bajo estricta responsabilidad por los representantes del Tribunal Electoral de este colegio profesional y abierto solo el día de la elección frente a los fiscales debidamente identificados y acreditados. Dicha documentación quedará debidamente resguardada en las instalaciones de la subselección del Colegio



# COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS DE GUATEMALA POR GUATEMALA Y SU AGRICULTURA

de Ingenieros Agrónomos de Guatemala y bajo la responsabilidad de los representantes del Tribunal Electoral.

**Artículo 8.** Se reforma el artículo 24 del Reglamento de Elecciones del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, el cual queda así:

## **Artículo 24. Función del Fiscal de mesa**

Los fiscales de mesa, podrán comparecer ante las mismas en cualquier momento, para observar la elección, cerciorarse de su correcto desarrollo y formular las observaciones que estimen pertinentes. Podrán objetar por escrito los resultados del escrutinio ante el Tribunal Electoral, cuando se incurra en irregularidades, tales como:

- a) Haberse asignado votos de manera anómala a determinada planilla o candidato.
- b) Haberse calificado de votos nulos o votos en blanco, aquellos que a su juicio fueron correctamente emitidos a favor de determinada planilla o candidato.

**Artículo 9.** Se reforma el artículo 27 del Reglamento de Elecciones del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, el cual queda así:

## **Artículo 27. Atribuciones**

Los miembros de cada mesa electoral, tendrán las atribuciones siguientes:

- a) Presentarse una hora antes del inicio de la votación.
- b) Revisar el padrón electoral, boletas, urnas, atriles, sellos y demás recursos necesarios para el efectivo desarrollo del evento.
- c) Verificar que las urnas se encuentren vacías antes de la votación y sellarlas al concluir el evento.
- d) El Secretario de la mesa levantará el acta de inicio de la votación, compareciendo en la misma los integrantes de la mesa.
- e) Identificar a cada uno de los votantes con el documento de identificación personal respectivo, o carné de colegiado del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, constatar su registro en el padrón electoral y revisar que el votante firme el padrón electoral o el formulario para colegiados en tránsito.
- f) El Presidente de mesa firmará y sellará en el anverso las boletas que sean entregadas para la elección.
- g) Efectuar en presencia de los fiscales de mesa el escrutinio y cómputo de la votación.
- h) Cerrar el acta, concluida la elección, firmando de nuevo los presentes.



# COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS DE GUATEMALA POR GUATEMALA Y SU AGRICULTURA

- i) Consignar en el acta respectiva cualquier observación o manifestación de inconformidad en el proceso por parte de los fiscales de mesa.
- j) El Presidente comunicará los resultados de cada mesa al Tribunal Electoral.

**Artículo 10.** Se reforma el artículo 28 del Reglamento de Elecciones del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, el cual queda así:

**Artículo 28. Requisitos de los electores. (Reformado por Asamblea General Extraordinaria 03-2017, de fecha 24-05-2017)**

### **Requisitos de los electores**

Para emitir el voto, el elector debe ser colegiado activo y estar solvente en todas sus obligaciones con el Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, presentar documento de identificación al momento de la votación, consistente en **Documento de Identificación Personal-DPI-** o carnet emitido por el Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala y firmar el padrón electoral o el formulario que el Tribunal Electoral habilite para casos especiales tales como colegiados en tránsito. Dejar su impresión dactilar en el padrón electoral.

En el caso de la elección para integrar el Consejo Superior Universitario y cuerpo electoral para Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la elección de representante del Colegio ante la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y para la elección del cuerpo electoral para elegir Decano de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala se requiere ser egresado o incorporado a la misma.

**Artículo 11.** Se reforma el artículo 29 del Reglamento de Elecciones del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, el cual queda así:

### **Artículo 29. Prohibiciones durante las votaciones**

Durante las votaciones están prohibidas las acciones siguientes:

- a) Distribución de propaganda, colocación de mantas, pancartas y cualquier otro tipo de material publicitario dentro del recinto donde se lleva a cabo el evento electoral.
- b) Intervenciones que alteren el normal desarrollo de la votación.
- c) Promoción con altoparlantes o actos que afecten el normal desarrollo de la votación.
- d) Realizar encuestas electorales de cualquier clase durante la elección.
- e) El expendio, distribución y consumo de bebidas alcohólicas.
- f) La toma de fotografías o videos de la boleta al momento del sufragio.





# COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS DE GUATEMALA POR GUATEMALA Y SU AGRICULTURA

**Artículo 12.** Se adiciona el artículo 35 Bis del Reglamento de Elecciones del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, el cual queda así:

## **Artículo 35. Bis**

En la elección de los tres (3) Directores Titulares y el Director Suplente de la Junta de Administración del Timbre, la mayoría se establece por el cociente del número de votos válidos dividido entre el número de candidatos, más uno (1). Si más de cuatro candidatos obtienen la mayoría de votos de acuerdo al cociente relacionado, el Tribunal Electoral les adjudicará los cargos, a los cuatro más votados siendo electos como Director Titular, los candidatos que ocuparon los tres (3) primeros lugares y como Director Suplente, el que obtenga el cuarto lugar.

En el caso de no ocuparse todos los cargos de la Junta de Administración del Timbre, se convocará a una segunda vuelta, ocho (8) días calendario después y la elección se llevará a cabo con el resto de los candidatos que no fueron electos en primera vuelta, decidiéndose a favor de quienes tengan mayor cantidad de votos válidos.

El Tribunal Electoral le adjudicará los cargos, a los candidatos más votados siguiendo un orden descendente siendo electos como Director Titular o Suplente según el caso.

En caso de existir algún empate en la segunda vuelta, la elección será resuelta por el Tribunal Electoral, en una única sesión, tres (3) días calendario después de conocidos los resultados oficiales.

**Artículo 13.** Se reforma el artículo 40 del Reglamento de Elecciones del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, el cual queda así:

## **Artículo 40. Gastos de Viaje**

A los miembros del Tribunal Electoral o sus representantes en eventos electorales en la sede central y cabeceras departamentales, para el cumplimiento de sus funciones se les proporcionará gastos de viaje, igual a los montos asignados a otros directivos del Colegio de Ingenieros Agrónomos, cuya erogación será cubierta con el presupuesto del funcionamiento del Colegio.

**Artículo 14.** Se adiciona el artículo 39 Bis al Reglamento de Elecciones del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, el cual queda así:

**Artículo 39 Bis. Del voto electrónico.** Para los fines del presente reglamento el voto electrónico será entendido como el acto mediante el cual el votante expresa su voluntad a través de medios electrónicos.

**Artículo 15.** Se adiciona el artículo 39 Ter al Reglamento de Elecciones del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, el cual queda así:



# COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS DE GUATEMALA POR GUATEMALA Y SU AGRICULTURA

**Artículo 39 Ter. De la validez del voto electrónico.** Se reconoce el voto electrónico como una modalidad válida de recepción del voto en todas las elecciones que tenga a su cargo el Tribunal Electoral del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala.

**Artículo 16.** Se adiciona el artículo 39 Quáter al Reglamento de Elecciones del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, el cual queda así:

**Artículo 39 Quáter. De la implementación del voto electrónico.** La modalidad del voto electrónico no excluye la aplicación de la modalidad presencial de voto y se implementará en la forma, plazo y condiciones que el Tribunal Electoral establezca.

Para efecto de lo dispuesto en el párrafo anterior el Tribunal Electoral deberá aprobar mediante punto resolutivo el Manual de Procedimientos de Implementación de la Modalidad de Voto Electrónico del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala.

**Artículo 17.** Se adiciona el artículo 39 Quinqués al Reglamento de Elecciones del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, el cual queda así:

**Artículo 39 Quinqués. De las convocatorias.** A partir de la aprobación del Manual de Procedimientos de Implementación de la Modalidad de Voto Electrónico del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala el Tribunal Electoral deberá cerciorarse bajo su estricta responsabilidad de que en la Convocatoria que sea publicada para la celebración de cualquiera de los procesos electorales a su cargo se indique claramente la modalidad de voto mediante la cual se llevará a cabo.

El Tribunal Electoral podrá decidir celebrar elecciones donde se admita una sola o ambas modalidades de votación.

**Artículo 18.** Se suprime el artículo 44 del Reglamento de Elecciones del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala.

**Artículo 19.** Se reforma el artículo 45 del Reglamento de Elecciones del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, el cual queda así:

## **Artículo 45. Divulgación**

La Junta Directiva en coordinación con el Tribunal Electoral, deberá divulgar el presente Reglamento y sus modificaciones por los medios a su alcance, para conocimiento de los agremiados del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala.

**Artículo 20.** Se suprime el artículo 45 Bis del Reglamento de Elecciones del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala.

**Artículo 21. Derogatoria.** Se dejan sin efecto ni validez todas las disposiciones de cualquier naturaleza que se opongan o contravengan el presente reglamento.



# COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS DE GUATEMALA POR GUATEMALA Y SU AGRICULTURA

**Artículo 22. Vigencia.** Las presentes reformas entrarán en vigencia inmediatamente después de su aprobación por la Asamblea General.